

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2018 00549.
Demandante: WILIAM ALFREDO FORERO PEDRAZA.
Demandado: ANA MERCEDES PEREIRA y OTROS.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados y al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem a la abogada **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ**, dirección carrera 13 No. 13 – 24 oficina 907 en Bogotá, teléfono 2840134, celular 3103449011 y correo electrónico: nancymerced228@yahoo.es

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,oo.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito adjuntando copia del presente proveído. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez